



La tributación de las rentas obtenidas por no residentes a través de establecimiento permanente

1. Noción de establecimiento permanente

La ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su artículo 12.1 a), recoge la misma definición de establecimiento permanente que recogía el derogado artículo 45.1 a) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Se entenderá que una persona física o una entidad opera mediante establecimiento permanente en territorio español cuando:

-~ por cualquier título disponga en España de forma continuada o habitual de instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole en los que se realice toda o parte de su actividad.

-~ actúe en España por medio de un agente autorizado para contratar en nombre y por cuenta de la entidad no residente, siempre que ejerza con habitualidad dichos poderes.

Asimismo, el referido artículo de la LIRNR recoge la llamada ``lista clarificadora`` que ya contenía la LIS y que intenta determinar lo que debe considerarse como establecimiento permanente (ver cuadro e ...